Libramiento

Mandaron dar Sulibramiento enforma para que alonso de molina aguarda mayordomo depios dellos propios desta ciudad se le bastian depena los sa sto mas mayo nestra enta quatro Reales a diez y ocho de cada uno que lo an de aber ffecho mandar labrar para ocho noches que an de estar en esta ciudad de la parte de Granada en la guarda y Centinela del Reparo y Baluarte que ay en la puerta de Granada y los seis Reales a diez y ocho de cada uno que an de aber ffecho mandar labrar para quatro noches que an de estar en esta ciudad en la parte de la puerta de Granada en la Centinela del Reparo y Baluarte que ay en la puerta de Granada y los quatro Reales a diez y ocho de cada uno que an de aber ffecho mandar labrar para dos noches que an de estar en esta ciudad en la parte de la puerta de Granada en la Centinela del Reparo y Baluarte que ay en la puerta de Granada en la Conformidad que lo an hecho los demas Centinelas que an estado en la dicha parte y puesto en la dicha Centinela por mandado de los Señores Justicia y Regimiento desta ciudad y por quanto por parte de los dichos Señores Justicia y Regimiento desta ciudad se nos ha hecho relacion que en esta ciudad ay necesidad de que aya Centinela en la parte de la puerta de Granada en el Reparo y Baluarte que ay en la dicha puerta de Granada para la guarda y seguridad de la dicha puerta y Reparo y Baluarte y que para ello es necesario que aya en la dicha Centinela un hombre de a pie y un hombre de a caballo y que para ello es necesario que se les libre el salario que an de aber de ello y nos pidieron y suplicaron les mandasemos librar el salario que an de aber de ello y nos tubimos por bien y mandamos dar esta nuestra libranza para que de los propios desta ciudad se den y paguen a los dichos hombres que an de estar en la dicha Centinela a cada uno de ellos a diez y ocho Reales cada dia que an de estar en la dicha Centinela que montan los dichos dos hombres que an de estar en la dicha Centinela treinta y seis Reales cada dia que an de estar en la dicha Centinela que montan los dichos treinta y seis Reales cada dia que an de estar en la dicha Centinela en cada mes mil y ochocientos Reales que montan los dichos mil y ochocientos Reales en cada mes que an de estar en la dicha Centinela en cada un año veinte y un mil y seiscientos Reales que montan los dichos veinte y un mil y seiscientos Reales en cada un año que an de estar en la dicha Centinela en cada un año que an de estar en la dicha Centinela en cada un año que an de estar en la dicha Centinela